

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado Civil de 12º Turno, dictada en autos: "BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANÓNIMA c/ SIMON, MILTON y otro - EJECUCIÓN DE HIPOTECA" IUE 2-3420/2025**, se hace saber que el próximo 19 de agosto de 2026 a las 14.30 horas el martillero Michael H. WOLF, mat.1454, en el local de la ANRTCI , sito en la Avda. Uruguay N° 826 procederá asistido de la Sra. Alguacil de la Sede quien presidirá el Acto , a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses del del siguiente bien inmueble sus anexos, construcciones y demás mejoras que le acceden : solar de terreno con edificio y mejoras que le acceden ubicado en el departamento de Canelones, localidad Catastral Toledo Chico (antes Totoral del Sauce)-zona urbana, Padrón número dos mil setecientos cuarenta y cinco (2.745) (segregado del Padrón 9321 y antes Padrón rural número 29.553 ambos en mayor área),el que según plano de Urbanización y Fraccionamiento del Agrimensor Benjamín S Castelli de noviembre de 1954 aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 14/10/1954 e inscripto en la Dirección Gral de Catastro el 23 de noviembre de 1954 con el número8553, se señala como solar 53 de la Manzana "D", y tiene una superficie de quinientos nueve metros cuadrados cuarenta y siete decímetros (509m.47dm2) y se deslinda así 15m de frente al SurEste a la calle número tres (3) de 17m de ancho, 31.01m al SurOeste lindando con solar 54,16.12metros al NorOeste lindando con Solar 58 y 36.92m al SurEste lindando con Solar 52, todos del mismo plano.- SE PREVIENE: a) Se desconoce la situación ocupacional del inmueble así como la posible existencia de deudas ante el B.P.S e IM de Canelones por construcciones; b)Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial del Juzgado Pasaje de los DD.HH N°1309 Piso 3;c) La subasta se realiza en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación agregada al mismo d) Que el mejor postor deberá consignar la seña - que asciende al 30% del precio- en el momento de bajarse el martillo y en el acto de serle aceptada la misma, más la Comisión del Martillero (3%) más IVA, dicho pago deberá realizarse en el acto y por cualquier medio de pago autorizados por la ley N°19.210,19478 y 19889 , y art 35.Ley 19210 en la redacción dada por Ley 20 469 todo exceso de dicho monto deberá pagarse por medios de pagos distintos del efectivo, no previéndose medios de pago obligatorios, de no efectuar la consignación se prescindirá de su postura y se continuará el remate; e) Que el plazo para el depósito del saldo del precio es de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate (art 387.2 lit f) CGP) debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado; f) Que será de cargo de la parte demandada de autos la comisión de venta que en total asciende al 1% del precio martillado más IVA, más Impuesto Departamental 1%; g) Que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y honorarios necesarios a efectos de realizar la titulación y registración del inmueble a su nombre; h)Sólo se podrá imputar al precio de la subasta los adeudos de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria devengados hasta la fecha de la subasta i)Se previene lo dispuesto en el art 386 CGP

Montevideo, 24 de julio de 2026